

# Sesion 34.<sup>a</sup> ordinaria en 4 de Agosto de 1908

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SANCHEZ

## SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—

Cuenta.—Se discute i aprueba el proyecto que aumenta los sueldos de los relatores i secretarios de las Cortes de Apelaciones.—

Se pone en segunda discusion, i es aprobada, una indicacion del señor Rivera don Guillermo para eximir del trámite de Comision el proyecto que cede a la Liga Antialcohólica de Valparaiso la propiedad de un terreno fiscal.—Se pone en segunda discusion i es aprobada una indicacion del señor Correa don Francisco Javier para asignar el primer lugar de la tabla al proyecto que establece la percepcion de derechos de aduana en el territorio de Magallanes.—El señor Leiva hace indicacion para asignar el segundo lugar de la tabla al proyecto que establece una aduana en Santiago.—Los señores Urzúa i Arellano solicitan del señor Ministro de Hacienda diversos datos para tenerlos presentes en la discusion del proyecto económico.—El señor Rivera don Guillermo formula observaciones sobre la necesidad de atender a la edificacion escolar en Valparaiso i solicita diversos datos sobre el particular.—Se vota la indicacion del señor Leiva i resulta empatada.—Al repetirse la votacion, queda la Sala sin número i se levanta la sesion.

## DOCUMENTOS

Oficio del Senado en que comunica que ha aceptado la modificacion introducida en el proyecto que aprueba una convencion celebrada con la República Arjentina con el objeto de fomentar las relaciones artisticas.

Oficio del Senado con que remite un pro-

yecto que segrega una subdelegacion del departamento de Castro i la anexa al de Quinchao.

Oficio del Senado con que remite un proyecto sobre division de la subdelegacion quinta, Lumaco, del departamento de Traiguén.

Oficio del Senado con que devuelve el proyecto que reserva cinco mil hectáreas de terrenos fiscales en la zona cordillerana de Valdivia para concederlos en usufructo a las Juntas de Beneficencia de Valdivia i Union.

Informe de la Comision de Relaciones Exteriores sobre una convencion celebrada con Bolivia relativa a la forma en que se debe efectuar el pago de la garantia sobre ferrocarriles bolivianos a que se refiere el Tratado de 20 de octubre de 1904.

Informe de la Comision de Relaciones Exteriores sobre un protocolo para cancelar perjuicios ocasionados durante la revolucion de 1891 a súbditos noruegos armadores del buque *Prince Victor*.

Informe de la Comision de Obras Públicas sobre el proyecto relativo a las obras maritimas del puerto de Valparaiso.

Mocion de varios señores Diputados para liberar de derechos de aduana la estatua en bronce de don Manuel Barros Borgoño.

Contra-proyecto del señor Concha don Maquiás sobre cesacion del curso forzoso i conversion del papel-moneda.

Solicitudes particulares.

*Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:*

“Sesion 33.<sup>a</sup> ordinaria en 1.<sup>o</sup> de agosto de 1908.—Presidencia de los señores Sánchez i Puga Borne.—Se abrió a las 3 hs. 15 ms. P. M., i asistieron los señores:

Aleman, Julio	Izquierdo, Luis
Arellano, Roberto	Leiva, José Roman
Bambach, Samuel	Letelier, Aníbal
Barros E., Alfredo	Lorca P., Rafael
Campillo, Luis E.	Lyon P., Arturo
Campino, Cárlos	Mena L., Aníbal
Claro, Emilio	Montenegro, Pedro N.
Concha, J. Enrique	Ovalle, Abraham
Concha, Malaquías	Palacios, Mariano
Corbalan M., Ramon	Pereira, Guillermo
Correa B., Agustín	Rivas, Ramon
Correa, F. Javier	Rivera, Guillermo
Cox Méndez, Ricardo	Rivera, Juan de Dios
Díaz B., Joaquín	Rodríguez, Aníbal
Echáurren, José F.	Rossetot, Alejandro
Echavarría, Guillermo	Ruiz V., Eduardo
Echenique, Joaquín	Salas L., Manuel
Encina, Francisco A.	Suárez Mujica, E.
Espinosa J., Manuel	Subercaseaux del R., F.
Eyzaguirre, Javier	Subercaseaux P., A.
Fernández, Belfor	Urzúa, Darío
Flores, Marcial	Urrutia, Miguel
García de la H., Pedro	Valdivieso B., Jorje
González J., Samuel	Veas, Bonifacio
Gutiérrez, José R.	Vergara Correa, José
Huneeus, Alejandro	Vial Carvallo, Daniel
Huneeus, Antonio	Villegas, Enrique
Huneeus, Jorje	Zañartu, Enrique
Irarrázaval, Alfredo	i el Secretario.
Izquierdo V., F.	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas con que remite, a pedido del señor Salas Lavaqui, una nota del Director Jeneral de los Ferrocarriles del Estado, en la cual espone los motivos que tuvieron los obreros de la Maestranza de la espresada Empresa para abandonar sus tareas el 25 de mayo último.

Quedó a disposicion de los señores Diputados.

2.º De un informe de la Comision de Hacienda, recaido en la mocion del señor Encina, sobre establecimiento del réjimen aduanero en el Territorio de Magallanes i organizacion del servicio respectivo.

Quedó en tabla.

3.º De tres solicitudes particulares:

Una del comité formado para recojer erogaciones a fin de reunir los fondos necesarios con el objeto de costear la ereccion de una estatua a don Manuel Barros Borgoño, en que pide liberacion de derechos de Aduana para la referida estatua.

Se mandó a Comision de Hacienda.

Otra de don Jorje Leon, ex-2.º jefe de la Comisaría de Marina, en que pide se le conceda el derecho de jubilar.

Se mandó a Comision de Guerra.

I la última de don Onofre Herrera Labbé, director de la escuela superior de hombres número 4 de Santiago, en que pide se le conceda el derecho de acojerse al inciso 2.º de la lei número 1,325, de 10 de enero de 1900.

Se mandó a Comision de Instruccion Pública.

4.º De dos presentaciones suscritas por diecinueve señores Diputados en que piden al señor Presidente se sirva citar a sesion especial para el dia de ayer, de 9 i media a 12 P. M., i para el dia de hoy, de 3 a 7 de la tarde, con el objeto de tratar del proyecto económico.

Se mandó tenerlas presente.

Se pasó a tratar de los asuntos de fácil despacho anunciados en la sesion anterior.

Se puso en discusion jeneral el proyecto que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para la fortificacion en el puerto de Talcahuano.

Usaron de la palabra los señores Concha don Malaquías i Puga Borne, quien manifestó que el proyecto que se habia puesto en discusion no era precisamente aquel a que se habia referido Su Señoría al pedir al señor Presidente en la sesion última el anuncio de un proyecto para la tabla de primera hora de la presente, sino el proyecto propuesto por el Ejecutivo en 1904, que declara de utilidad pública los terrenos, edificios i construcciones que sean necesarios para las obras del puerto militar de Talcahuano.

El señor Sánchez (vice-Presidente) declaró que quedaba retirado de la tabla de primera hora i que se impondria del otro proyecto a fin de que si era de fácil despacho anunciarlo para la sesion siguiente.

El señor Sánchez (vice-Presidente) puso en segunda discusion la indicacion formulada por el señor Puga Borne en la sesion anterior para eximir del trámite de Comision el proyecto que establece que deben pagarse sin recargo los derechos de internacion de las drogas i otros productos medicinales.

El señor Concha don Malaquías formuló diversas observaciones acerca de la anterior indicacion i respecto de las apreciaciones inconvenientes que ha hecho la prensa con motivo de las opiniones manifestadas por Su Se-

ñoría en la sesion última sobre el proyecto que modifica los derechos de internacion que gravan a las drogas i otros productos medicinales.

Usaron, ademas, de la palabra acerca del mismo asunto los señores Urzúa, Puga Borne, Cox Méndez, Huneeus don Jorje, Rivera don Guillermo, Cóncha don Juan Enrique i Palacios.

El señor Veas llamó la atencion del Gobierno hácia la rebaja que la Direccion de los Ferrocarriles del Estado ha acordado hacer, del diez por ciento de remuneracion que ganan los operarios a jornal i terminó formulando el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“La Cámara veria con agrado que los sueldos de obreros i empleados a jornal de los ferrocarriles del Estado, no sean alterados.”

Usó, ademas, de la palabra sobre el mismo asunto el señor Rodríguez don Anibal, i por asentimiento unánime se acordó enviar a la Comision de Industria el anterior proyecto de acuerdo hasta el juéves de la semana próxima.

El señor Rivera don Guillermo recomendó a los miembros de la Comision de Hacienda su asistencia a la sesion a que se ha convocado para tratar del proyecto sobre el establecimiento de una Caja Prendaria i sobre otros asuntos de interes que penden de la Comision.

El mismo señor Diputado hizo indicacion para eximir del trámite de Comision el proyecto que concede a la Liga contra el Alcoholismo la propiedad del terreno fiscal que ocupa el Coliseo Popular, situado en la avenida del Brasil de la ciudad de Valparaiso.

El señor Concha don Malaquías pidió segunda discusion para esta indicacion.

El señor Correa don Francisco Javier hizo indicacion para colocar en el primer lugar de la tabla de las sesiones ordinarias el proyecto que establece la percepcion de derechos de internacion en el territorio de Magallanes para ciertos artículos que se producen en el resto del pais en abundancia.

El señor Concha don Malaquías pidió segunda discusion para esta indicacion.

El señor Sánchez (vice-Presidente) declaró que al final de la primera hora pondria en votacion la siguiente consulta a la Cámara, que anunció en la sesion de ayer:

“Cuando se celebra una sesion especial en virtud de una peticion suscrita por la quinta parte de los Diputados ¿tiene o no segunda discusion la proposicion formulada en la misma solicitud para fijar el objeto especial de la sesion?”

El señor Urzúa pidió segunda discusion para la proposicion de los diecinueve señores Diputados en que piden que la órden del dia de la presente sesion sea el proyecto económico.

El señor Puga Borne pidió votacion para la órden del dia propuesta por los diecinueve señores Diputados que han pedido la presente sesion.

El señor Bambach solicitó que se dirigiera oficio al señor Ministro de Hacienda remitiéndole una presentacion que ha recibido Su Señoría de numerosos vecinos de Penco en que piden que el Gobierno ordene la pronta construccion de un muelle fiscal en dicho puerto.

El señor Urzúa pasó a la Mesa dos telegramas en que le comunican de San Rosendo que el Gobierno no ha retirado aun, a pesar de la peticion que hizo Su Señoría al señor Ministro, al alférez de Carabineros señor Hermosilla, que hostiliza a un vecino respetable de esa localidad, i pidió que se dirigiera oficio al señor Ministro del Interior, acompañándole los referidos telegramas.

El señor Sánchez (vice-Presidente) anunció para la tabla de primera hora de la sesion próxima el proyecto que equipara los sueldos i gratificaciones de los relatores i secretarios de de la Corte de Apelaciones de Santiago con los de los empleados de la misma categoría de la Corte Suprema.

Usaron de la palabra acerca de la consulta del señor Presidente los señores Irarrázaval Z., Campillo, Urzúa i Alemany.

Terminada la primera hora se procedió a votar las indicaciones pendientes.

Puesta en votacion la consulta del señor Presidente, resultó la negativa por treinta i ocho votos contra seis, habiéndose abstenido de votar doce señores Diputados:

La votacion fué nominal a pedido del señor Corbalan.

Votaron por la afirmativa los señores:

Arellano, Campillo, Huneus don Jorje, Rivera don Guillermo, Suárez Mujica i Urzúa.

Votaron por la negativa los señores:

Alemaný, Barros E., Campino, Claro, Concha don Juan Enrique, Concha don Malaquías, Corbalan, Correa don Francisco Javier, Cox Méndez, Echáurren, Echenique don Joaquin, Espinosa Jara, Fernández, Flores, García de la Huerta, Gutiérrez, Irrarázaval, Izquierdo Vargas, Leiva, Lyon, Mena, Ovalle, Palacios, Pereira, Puga Borne, Rivas, Rivera don Juan de Dios, Rosselot, Ruiz Valledor, Salas Lavaqui, Sánchez, Subercaseaux del Rio, Subercaseaux Pérez, Urrutia, Veas, Vial, Villegas i Zañartu don Enrique.

Se abstuvieron de votar los señores:

Bambach, Díaz B., Echavarría, Encina, Eyzaguirre, González Julio, Huneus don Alejandro, Huneus don Antonio, Izquierdo don Luis, Rodríguez don Anibal, Valdivieso Blanco i Vergara Correa.

Se puso en seguida en votacion la proposicion de los señores Diputados que han pedido la sesion para que la orden del dia sea el proyecto económico, i resultó aprobada por veintiseis votos contra veinticinco, absteniéndose de votar cuatro señores Diputados.

La votacion fué nominal a pedido del señor Urzúa.

Votaron por la afirmativa los señores:

Alemaný, Barros E., Campino, Claro, Concha don Juan Enrique, Concha don Malaquías, Corbalan, Correa don Francisco Javier, Fernández, Flores, Gutiérrez, Irrarázaval, Izquierdo Vargas, Leiva, Mena, Ovalle, Palacios, Pereira, Rivas, Rivera don Juan de Dios, Ruiz Valledor, Salas Lavaqui, Subercaseaux del Rio, Subercaseaux Pérez, Veas i Zañartu don Enrique.

Votaron por la negativa los señores:

Arellano, Bambach, Campillo, Cox Méndez, Díaz B., Echáurren, Echavarría, Echenique don Joaquin, Encina, Espinosa Jara, Eyzaguirre, García de la Huerta, González Julio, Huneus don Alejandro, Huneus don Antonio, Huneus don Jorje, Lyon, Puga Borne, Rivera don Guillermo, Rodríguez don Anibal, Suárez Mujica, Urzúa, Valdivieso Blanco, Vergara Correa i Vial.

Se abstuvieron de votar los señores:

Izquierdo don Luis, Rosselot, Urrutia i Villegas.

Se procedió en seguida a dirimir el empate que por dos veces se produjo en la sesion anterior sobre la indicacion del señor Concha don Malaquías, para celebrar sesiones los dias lúnes, mártes i miércoles, de tres a seis de la tarde, con el objeto de tratar del proyecto económico.

Puesta nuevamente en votacion esta indicacion, resultó aprobada por veintiocho votos contra veinticuatro, absteniéndose de votar un señor Diputado.

Por treinta i ocho votos contra doce, absteniéndose de votar tres señores Diputados, se aprobó la indicacion del señor Puga Borne para eximir del trámite de Comision el proyecto que establece que debe pagarse sin recargo los derechos de internacion de las drogas i otros productos medicinales.

Las indicaciones de los señores Rivera don Guillermo i Correa don Francisco Javier quedaron para segunda discusion a pedido del señor Concha don Malaquías.

Dentro de la orden del dia se puso en discusion jeneral el proyecto remitido por el Honorable Senado que establece que la conversion del papel-moneda se efectuará en el semestre siguiente a aquel en que el término medio del cambio internacional no haya sido inferior a 17 5/8 peniques, i que deroga algunas disposiciones de las leyes número 1.721, de 29 de diciembre de 1904, i 1,992, de 27 de agosto de 1907.

El señor Concha don Malaquías pasó a la Mesa un proyecto de informe que Su Señoría ha confeccionado con el objeto de proponerlo como informe de minoría de la Comision de Hacienda.

El señor Puga Borne (Presidente accidental) declaró que el proyecto del señor Concha se estimaria como un contra-proyecto que deberá tomarse en cuenta en la discusion particular.

El señor Díaz Besoain pidió que se diera lectura a las actas de la Comision de Hacienda en que se habia tratado del proyecto económico remiido por el Honorable Senado.

El señor Irrarázaval Zañartu pidió que se dejara testimonio en el acta de la sesion de la Cámara de las siguientes declaraciones del señor Urzúa, que aparecen en el acta de 30 de julio de la Comision de Hacienda.

"El señor Urzúa hace presente que, en la

primera sesion en que se trató este negocio, cuando aun no se manifestaba el propósito de resolver sin discutir, él no fué obstáculo para nada, i se limitó a hacer constar su voto contrario al aplazamiento de la conversion; pero que, en vista de la actitud asumida por los papeleros, en el sentido de imponer soluciones sin oír razones, se veía en el caso de ir a la obstruccion, por via de represalias“.

El señor Urzúa pidió que se dejara tambien testimonio de que el acta de la Comisión de Hacienda de 30 de julio no habia sido aun aprobada, i que Su Señoría necesitaba revisarla a fin de ver si merecia rectificaciones.

Usó de la palabra el señor Arellano.

Por falta de número se levantó la sesion a las 6 horas 50 minutos de la tarde, quedando pendiente el debate“.

*Se dió cuenta:*

1.º De los siguientes oficios del Honorable Senado:

“Santiago, 29 de julio de 1908.—El Senado ha tenido a bien aceptar la modificacion introducida por esa Honorable Cámara en el proyecto de lei por el cual el Congreso Nacional aprueba la convencion suscrita en Buenos Aires el 7 de setiembre de 1904, por los representantes, debidamente autorizados, de Chile i de la República Arjentina, con el objeto de fomentar las relaciones artísticas entre ambos países.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 97, fecha 25 del actual.

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PEREZ.—*Daniel Valenzuela Pérez*, pro-Secretario.“

“Santiago, 3 de agosto de 1908.—Con motivo del mensaje, informe i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Segrégase del departamento de Castro la subdelegacion 13, Chelin, i 14, Quehú, con el islote de Imeldeb, que forman parte de esta última, i anéxanse al departamento de Quinchao, en el cual figurarán con los números 7 i 8.

La subdelegacion 15, Melinca, del departamento de Castro, quedará con el número 13.

Art. 2.º El Juzgado de Letras de Castro continuará conociendo hasta su terminacion de las causas del territorio jurisdiccional de

las subdelegaciones de Chelin i Quehú, en que ya hubiere prevenido o que se hallaren en apelacion a la fecha de la promulgacion de la presente lei“.

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PEREZ.—*Hernando De Vic-Tupper*, Secretario“.

“Santiago, 29 de julio de 1908.— Con motivo del mensaje, informe i antecedentes que tengo el honor a pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Divídese la porcion territorial de la subdelegacion 5.ª, “Lumaco“, del departamento de Traiguén, que queda al poniente del rio Lumaco, en dos subdelegaciones con el número de órden, nombre i limites que en seguida se indican:

*Subdelegacion 5.ª “Lumaco“*

Limitará: al norte, con el limite del departamento; hasta tocar el limite norte de la subdelegacion 6.ª, Puren; al este, con el rio Puren o Lumaco, hasta la confluencia del estero de Chanco con este rio; al sur, con el estero de Chanco, desde su nacimiento en el lugar llamado Los Laureles, hasta su confluencia con el rio Lumaco; i al oeste, con la subdelegacion 6.ª, Puren, i la línea divisoria con el departamento de Cañete.

*Subdelegacion 7.ª “Comudí“*

Limitará: al norte, con el limite sur de la subdelegacion 5.ª; al oriente, por el rio Lumaco; al sur, por el limite sur del departamento; i al poniente, por la línea divisoria con el departamento de Cañete.

Art. 2.º Agrégase a las subdelegaciones 1.ª, Estacion, i 4.ª, Quillen, la porcion de la actual subdelegacion de Lumaco, que queda al oriente del rio del mismo nombre i asignáseles los siguientes límites:

*Subdelegacion 1.ª “Estacion“*

Limitará: al norte, por el limite del departamento; al este i sur, por el cordón de las montañas de Quechereguas, hasta caer al fortin de Adencul; desde el fortin Adencul seguirá por el curso del rio Traiguén hasta el punto en que este rio toca a la acera norte de la calle de Saavedra, en la poblacion, i seguirá por ella hasta el extremo poniente de la ciudad i desde este punto tomará la línea que

limita por el nacimiento la propiedad llamada de Goyeneche hasta el rio Traiguen para seguir el curso de este rio hasta su confluencia con el Lumaco; i por el poniente, el rio Lumaco, hasta unirse con el límite norte del departamento en la confluencia del estero Ránquil con el Lumaco.

*Subdelegacion 4.ª "Quillen"*

Limitará: al norte, con los rios Quino i Panqueco hasta su confluencia con el rio Lumaco; al oriente, con el límite poniente del departamento de Mariluan; al sur, con el rio Quillen, o sea el límite del departamento; i al oeste, con el rio Colpi.

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PEREZ.—*Daniel Valenzuela Pérez*, pro-Secretario.

Santiago, 30 de julio de 1908.—Devuelvo a V. E. aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que tiene por objeto establecer que se reserven cinco mil hectáreas de terrenos fiscales en la zona cordillerana de la provincia de Valdivia, para concederlas en usufructo a las Juntas de Beneficencia de Valdivia i de La Union.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 231, de fecha 6 de setiembre de 1904.

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PEREZ.—*Fernando de Vic-Tupper*, Secretario.

2.º De los siguientes informes de la Comision de Relaciones Exteriores:

"Honorable Cámara:

La Comision de Relaciones Exteriores ha estudiado, con la cooperacion del señor Ministro del ramo, los antecedentes del proyecto remitido por el Honorable Senado, por el cual se aprueba la convencion suscrita el 26 de mayo último entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Federico Fuga Borne, i el representante diplomático de Bolivia en nuestro pais, sobre la forma en que se debe efectuar el pago de la garantía sobre ferrocarriles bolivianos a que se refiere el artículo 3.º del Tratado de 20 de octubre de 1904, modificando i reemplazando la convencion celebrada con fecha 30 de abril de 1907 sobre la misma materia.

En conformidad al tratado de 1904 Chile está obligado a pagar hasta la cantidad de un millon setecientas mil libras esterlinas en

razon de dicha garantía, no pudiendo exceder de cien mil libras esterlinas la cantidad correspondiente a cada año.

Era preciso que una convencion posterior i especial determinara el momento en que se debia comenzar a pagar esas cantidades, la suma que corresponderia a cada año, las fechas de los pagos, etc.

En abril del año pasado, encontrándose contratada con el Sindicato de Obras Públicas de Chile la construccion del ferrocarril de Arica a La Paz i determinado el valor de la seccion boliviana de ese ferrocarril que era de siete millones quinientas diez mil libras esterlinas i que, segun el artículo 3.º del tratado, se debe deducir de la cantidad de un millon setecientas mil libras esterlinas cuyo pago afecta a Chile, se procedió a ajustar la convencion sobre pago de la garantía de ferrocarriles, i, descontando el valor de la seccion boliviana del ferrocarril nombrado, se dejó reducida la obligacion de Chile al pago de novecientas cuarenta i nueve mil libras esterlinas.

Con posterioridad, i mientras se encontraba esa convencion pendiente de la aprobacion del Honorable Senado, se rescindió el contrato de construccion del ferrocarril de Arica a La Paz celebrado con el Sindicato de Obras Públicas, i el Gobierno quedó en la situacion de tener que buscar nuevos constructores para esa obra. El nuevo contrato de construccion no se ha hecho todavía, i no se sabe, por consiguiente, en este momento cuánto va a costar toda la obra, ni cuanto va a ser dentro del costo total el valor de la seccion boliviana.

Ha desaparecido, pues, un dato que era conocido al celebrarse la convencion de abril de 1907, i que es indispensable para determinar el monto verdadero de una obligacion nacional bastante considerable. Entre tanto, era preciso llevar a término la convencion a fin de prevenir desde luego las dificultades que pudieran presentarse en el futuro.

La falta del dato relativo al valor de la seccion boliviana del ferrocarril de Arica a La Paz, se ha subsanado espresando en la nueva convencion que se descontará de la suma de un millon setecientos mil el valor de dicha seccion, i se pagará el saldo, sin determinar numéricamente el monto de aquel valor ni del saldo, a fin de que se determinen despues, una vez que esté contratada la construccion del ferrocarril con una nueva empresa, o que él haya sido construido totalmente por administracion, como resulte ser mas conveniente.

Se fijan, además, en la convencion que informamos, las circunstancias en que se deberá comenzar a pagar las anualidades destinadas a extinguir el saldo que resultare. Para este fin, se adoptan como puntos de partida: la terminacion i entrega al tráfico público de la línea férrea de Oruro a Viacha, la entrega al tráfico público de doscientos cincuenta kilómetros mas de algunos de los ramales que deben conectarse con la línea de Oruro a La Paz, i la terminacion de la línea que debe conectar el ferrocarril de Oruro a Viacha con el de Arica a La Paz en las vecindades del rio Desaguadero. Como *máximum*, una vez terminadas esas líneas, el Gobierno chileno tendria que pagar cincuenta i cinco mil libras al año, cantidad mui inferior al *máximum* de cien mil, determinado en el tratado de paz.

El Gobierno boliviano, por su parte, ha deseado colocar las diversas salidas del tráfico ferroviario de su pais en condiciones de perfecta igualdad i libre competencia, a fin de que cada zona pueda buscar para su comercio la vía natural que le corresponda en razon de sus distancias, deseo que nuestro Gobierno ha encontrado justificado i ha acogido en la convencion de 26 de mayo, aceptando que las tarifas de flete que el Gobierno de Bolivia autorice para los ferrocarriles a que se refiere el tratado de paz i el contrato celebrado por dicho Gobierno con el National City Bank i los señores Speyer i C.<sup>a</sup>, guardaran en cada uno de ellos la misma relacion con el número de kilómetros recorridos i el costo permanente de explotacion.

En nada se altera la condicion de nacion mas favorecida, en lo que toca a fletes de ferrocarriles, otorgada en el tratado de paz a Chile, a favor de los productos fabricados en nuestro pais, ya sean con materia prima chilena, ya sea con materia prima extranjera.

La Comision no tiene objecion que formular respecto de esta convencion, i tiene el honor de proponer a la Honorable Cámara la aprobacion del proyecto de acuerdo que le ha remitido el Honorable Senado.

Sala de Comision, 24 de julio de 1908.—  
F. de P. Pleiteado.—Guillermo Pereira.—  
Jorje Huneeus.—Oscar Viel.—Guillermo Rivera.

“Honorable Cámara:

La Comision de Relaciones Exteriores ha tomado en consideracion el proyecto de acuerdo remitido por el Honorable Senado, por el cual se aprueba el protocolo suscrito en Rio Janeiro entre el representante di-

plomático de Chile don Anselmo Hevia Riquelme i el de los reinos unidos de Suecia i Noruega, don J. M. Bolstad, con fecha 18 de setiembre de 1904, con el objeto de cancelar la reclamacion entablada contra nuestro Gobierno por perjuicios ocasionados durante la guerra civil de 1891 a súbditos noruegos armadores del buque *Prince Victor*.

La reclamacion provino de que, durante la guerra civil, el Gobierno presidencial hizo salir anticipadamente para Europa a un buque de armadores noruegos que tenia contratado para trasportar guano, ocasionándole con la anticipacion de la partida la pérdida del flete correspondiente a la cantidad de guano que, estando comprendida dentro de su contrato, no alcanzó a embarcarse. En el protocolo de Rio Janeiro se transigió la reclamacion, obligándose el Gobierno chileno a pagar una cantidad alzada de trescientas noventa i cinco libras esterlinas, cantidad que debia ser depositada por nuestro Gobierno en Lóndres en la casa Rotschild and Sons, a la órden del Gobierno de Suecia i Noruega, para que éste hiciera el pago a los damnificados bajo su responsabilidad, i quedando desde ese momento desligado de toda responsabilidad el Gobierno chileno. Por su parte, el Gobierno de Suecia i Noruega se comprometia a no patrocinar en adelante reclamo alguno de súbditos suyos contra el Gobierno chileno por actos procedentes de la guerra civil de 1891 o anteriores a esa fecha.

Despues de la celebracion de este pacto, el Reino de Noruega se ha separado del de Suecia, dándose un Gobierno particular i recobrando por completo su soberanía, i por este motivo nuestro Gobierno se encuentra colocado en una situacion difícil en lo que toca a la ratificacion del protocolo.

Como los reclamantes son súbditos noruegos, parece natural suponer que el Gobierno de Suecia no tendrá interes en ratificar el protocolo, i como el Gobierno creado en Noruega con posterioridad al 18 de setiembre de 1904 no tomó parte en su celebracion, no se puede saber si estará dispuesto a considerarlo como un tratado suyo.

Nuestro Gobierno está dispuesto—como lo ha espresado el señor Ministro de Relaciones Esteriores en la Comision—a ratificar el protocolo i pagar la cantidad prometida. Su único interes en esta materia está en entregar el dinero a un Gobierno que se haga responsable del pago a los particulares damnificados, i que contraiga la obligacion estipulada en el artículo III del protocolo, de no

patrocinar nuevas reclamaciones de súbditos suyos por actos de la guerra civil o anteriores a ésta. Indudablemente, el Gobierno llamado a ratificar el pacto, entre los dos que hoy ejercen soberanía en la antigua monarquía sueco-noruega, es el del Reino de Noruega; pero convendría dejar esclarecido este punto en el proyecto de acuerdo que aprueba el protocolo.

Por estas consideraciones, la Comisión, aceptando el proyecto de acuerdo remitido por el Honorable Senado, propone que se le agregue un inciso en el cual se consulte la idea de que el Gobierno no efectúe la prestación de la obligacion que el protocolo le impone sino previa ratificacion de éste por el Gobierno noruego.

En consecuencia, la Comisión propone la aprobación del siguiente

#### PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.—El Congreso Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere la parte 19.<sup>a</sup> del artículo 73 de la Constitución Política, aprueba el protocolo suscrito en Rio Janeiro el 18 de setiembre de 1904 entre el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en el Brasil, don Anselmo Hevia Riquelme, i el Ministro Plenipotenciario en Mision Especial de Suecia i Noruega en Chile, don J. M. Bolstad, con el objeto de cancelar la reclamacion de los súbditos noruegos armadores del buque *Prince Victor* por perjuicios sufridos con motivo de la guerra civil de 1891.

El Presidente de la República efectuará la prestacion de la obligacion que corresponde a Chile en conformidad al protocolo mencionado, despues que él haya sido ratificado por el Gobierno del Reino de Noruegas.

Sala de Comisión, 24 de julio de 1908.—*F. de P. Pleiteado.—Jorje Huneeus.—Guillermo Pereira.—Guillermo Rivera.—Oscar Viel.*“

3.º De un informe de la Comisión de Hacienda, acerca de la solicitud de don Eduardo Arrau Ojeda, Inspector de Alcoholes en Concepcion, en que pide abono de servicio para los efectos de su jubilacion.

4.º Del siguiente informe de la Comisión de Obras Públicas:

“Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas ha estudiado el Mensaje del Ejecutivo en que se sometió al Congreso un proyecto de lei por el cual

se autoriza al Presidente de la República para contratar a precio alzado, hasta por la suma de cuatro millones de libras esterlinas, la construccion de obras marítimas en el puerto de Valparaiso, con arreglo a las bases fijadas en el decreto número 1,448 de 20 de junio último, del Ministerio de Hacienda.

El Gobierno, despues del estudio de varias proposiciones formuladas por empresas constructoras, estudio que hizo una Comisión, nombrada al efecto, resolvió, por el decreto de 20 de junio mencionado, aceptar la propuesta formulada por los señores don Ricardo i don Rodolfo Wedeles en representacion de varias firmas comerciales de Paris i de Lóndres, i determinó en el mismo decreto las bases del contrato que se ha de celebrar con dichos proponentes. En seguida, i con estos antecedentes, ha formulado el proyecto de lei que la Comisión ha estudiado, teniendo a la vista el decreto de 20 de junio.

El artículo 1.º del proyecto contiene dos órdenes de ideas: en primer lugar se consulta la autorizacion al Presidente de la República para contratar a precio alzado las obras del puerto de Valparaiso hasta por cuatro millones de libras esterlinas, i en segundo lugar se determina cuáles son las obras que se van a realizar.

La Comisión no tiene nada que objetar al cálculo que se hace del valor de las obras. Este es un estudio que ha sido hecho por el Gobierno, con los datos que el caso requiere i con la cooperacion del personal técnico que tiene a sus órdenes.

En cuanto a las obras que se han de ejecutar, defiere tambien la Comisión a las resoluciones del Gobierno, ilustradas por el dictámen de una comisión administrativa respetable i prestigiosa i de los ingenieros del Estado. Cree, sí, conveniente hacer notar que las obras se pueden clasificar en dos grandes secciones, que serian compuestas: la una por un rompe-olas de mil metros de lonjitud que se internaria al mar partiendo de la punta Duprat i que alcanzaria a profundidades de cincuenta a sesenta metros bajo el nivel de las aguas, i la otra por malecones, enrocados, terraplenes, un muelle e instalaciones de maquinarias i demas elementos de carga i descarga.

Las obras del segundo grupo no son nuevas en el pais. Se han ejecutado otras análogas en diferentes épocas i condiciones, i sea cual fuere su magnitud, en un proyecto como el que nos ocupa, se puede considerar que son las obras fáciles. Por el contrario, el rompe-olas es una obra que a primera vista pre-



senta dificultades mucho mayores, i pertenece a una clase de trabajos que en nuestro pais no se han ejecutado nunca i que en otros paises han costado injentes sacrificios; es justificado, entónces, el decir que esta obra es la parte mas difícil, i sin duda, la de mayor costo de las que se piensa ejecutar en Valparaiso.

En presencia de esta desproporcion que existe entre las diferentes obras proyectadas, se cree autorizada la Comision para abrigar el temor de que se consagre la mayor suma de esfuerzos a los trabajos fáciles i se retarde la ejecucion de los trabajos mas difíciles, de aquella que es, por decirlo así, el punto capital de todo el plan. Desea, en consecuencia, que el Gobierno adopte en la celebracion del contrato definitivo el procedimiento que estime conducente para que todos los trabajos hagan una marcha paralela, i en esto se encuentra de acuerdo con el interes de los contratistas, pues el señor don Ricardo Wedeles, invitado por la Comision, ha asistido a sus reuniones i ha espresado que sin hacer el rompe-olas se puede decir que no habrá puerto ni se podrá hacer con fruto ningun otro de los trabajos.

Segun el plan de obras contenido en el artículo 1.º, la ribera del mar comprendida entre la Punta Duprat por el oeste i el fuerte Andes por el este, será ocupado en la estension de dos mil metros por malecones con un calado de once metros que servirán para el atraque de buques, i en mil setecientos metros mas por enrocados. La Comision considera conveniente que se espese en la lei misma que estos enrocados deben ser hechos en condiciones de servir para el atraque de embarcaciones menores.

Estima tambien la Comision que conviene determinar en la lei las dimensiones del muelle que se construirá en la vecindad del fuerte Andes, fijándolas en doscientos metros de longitud i quince de ancho por lo ménos, con un calado de once metros, el mismo que se fija para los malecones. Además, piensa que se debe agregar un nuevo inciso en que se espese que los planos de las obras, firmados por las parte contratantes, deben quedar archivados en poder del Gobierno i se considerarán parte integrante del contrato.

El artículo 2.º consulta la forma en que se pagará a los constructores el valor de las obras que van a ejecutar. El Gobierno no tendrá que gastar nada para la construccion; solo queda obligado a garantizar a la empresa un interes de cinco por ciento i una amortizacion anual acumulativa de dos por ciento

sobre el capital invertido, de modo que, produciendo el puerto una entrada líquida de siete por ciento, pagará por sí mismo el interes i la amortizacion del capital. Que el puerto de Valparaiso podrá dejar una entrada líquida de doscientas ochenta mil libras esterlinas al año, es algo que fácilmente se concibe, dado el gran movimiento comercial de aquella plaza, i que se demuestra con los datos que al respecto se dan en el mensaje del Ejecutivo. En el peor de los casos, i suponiendo que en algunos años no se obtuviera la entrada suficiente para hacer el servicio de interes i amortizacion, el Gobierno solo tendrá que pagar la diferencia, i todavía con la expectativa de reembolsar lo que gastare por este capítulo, en otros años en que la entrada líquida superara al siete por ciento indicado.

El segundo inciso del artículo 2.º determina la forma en que se han de establecer las tarifas para el uso de las obras del puerto. La Comision, que, además del proyecto de lei, ha tenido a la vista el decreto de 20 de junio, que contiene las bases del contrato *ad referendum* celebrado con los proponentes, estima conveniente que se dé a este inciso una redaccion en que se encuentren refundidos los términos del proyecto con los del número 1.º del artículo 8.º del decreto referido, a fin de facilitar el acuerdo que hai que producir en materia de tarifas entre el Gobierno i la Empresa constructora.

Nada tiene que observar la Comision al artículo 3.º del proyecto del Ejecutivo, relativo a las espropiaciones que sea necesario hacer para la ejecucion de las obras, i acoge la idea del Gobierno de que ellas se paguen con sujecion a las disposiciones de la lei de 18 de junio de 1857, pues la esperiencia ha demostrado que los procedimientos fijados por esa lei son mucho mas espeditos que los que establece el Código de Procedimiento Civil.

Considera la Comision que es necesario agregar a éstas algunas otras disposiciones que, aun cuando están contempladas en el contrato *ad referendum*, son de entidad tal que deben consignarse en la lei misma. Ellas son las que pasamos a esponer.

En primer lugar, se debe establecer del Gobierno para poner término a la concesion en el momento en que lo considere conveniente, adquiriendo la obra por su justo precio i pagando las indemnizaciones que se acuerden en el contrato definitivo. Mediante esta disposicion, el Gobierno quedará habilitado para hacerse dueño del puerto cuando le sea indispensable con motivo de la guerra exterior, perturbacion del órden público o

por cualquiera otra causa que por el momento no es fácil determinar. Los empresarios nada tendrían que perder en este caso, puesto que se les pagaría el valor de sus obras i además las indemnizaciones que se establezcan en el contrato definitivo con el acuerdo de ellos mismos.

Además se debe establecer en la lei, a fin de que se inserte en el contrato definitivo, la disposicion que se ha consultado en varias otras leyes análogas, de que los empresarios no pueden en caso alguno recurrir al amparo diplomático de una nacion extranjera para la solucion de las controversias que se susciten con motivo de la ejecucion i explotacion del puerto de Valparaiso, debiendo someterse en todo i por todo a la jurisdiccion de los tribunales del pais.

I por último, estima la Comision que tambien se debe consultar en la lei una disposicion en virtud de la cual los concesionarios del puerto de Valparaiso i sus sucesores no puedan transferir sus derechos a otras personas sin previa autorizacion del Gobierno. En el contrato *ad referendum* se consulta esta idea, pero solo para el caso de una cesion de los primeros concesionarios a una nueva Empresa, pero no para los casos de cesiones posteriores de la segunda Empresa a una tercera i de esta a otra, etc.... A la Cámara no se le ocultará la conveniencia que hai en que ninguna transferencia de la concesion se pueda hacer sin el consentimiento del Gobierno, tratándose de un negocio de tanta importancia como es la construccion i explotacion durante treinta i dos años de las obras del principal puerto de la República.

Llevada del deseo de concurrir en la medida de sus fuerzas a los propósitos del Gobierno en lo que toca a la realizacion de una obra de tanto aliento e importancia como es el puerto de Valparaiso, la Comision ha estudiado en sus detalles el decreto de 20 de junio, que contiene el contrato *ad referendum* celebrado con los señores Wedeles, i que ha de servir de base, conjuntamente con la lei que se dicte, para la celebracion del contrato definitivo que ha de venir a fijar las líneas de la obra i las obligaciones del Gobierno i de los empresarios.

Al examinar esas bases, ha notado la Comision que algunas requieren mayores esclarecimientos i cree oportuno dejar constancia de éstos, a fin de que la Cámara los tenga presente en la discusion de la lei i el Gobierno le preste la atencion que merecen cuando

do llegue el momento de celebrar el contrato definitivo.

Se dice que en el número 1.º del artículo 2.º del decreto, que la Sociedad representada por los señores Wedeles se compromete a realizar las obras en el plazo de siete años, pero no se fija el punto de partida para contar ese plazo, lo que es de esencial importancia, a fin evitar posibles desacuerdos i aun litijios.

En el número 2.º del mismo artículo se establece la obligacion de la Sociedad de garantizar la buena ejecucion de las obras, su estabilidad i su conservacion, pero no se determina el tiempo que ha de durar esta obligacion. Mientras la Sociedad tenga en sus manos la explotacion del puerto, en su propia conveniencia está el mantenerlo en las mejores condiciones, pero es conocido el hecho de que, cuando concesiones como éstas se encuentran próximas a su conclusion i las obras deben pasar a manos de otros dueños, los que la explotan suelen descuidar su conservacion. Hai tambien el peligro de que se ejecuten obras de una duracion calculada para poco tiempo, a fin de realizarlas con poco costo.

La conveniencia del Gobierno está en que se hagan obras de larga duracion, i en que su estabilidad i construccion sean perfectas durante toda la vijencia de la concesion i especialmente en el momento en que ella llegue a su término i el puerto pase a ser propiedad del Estado.

Por el artículo 5.º del decreto la Sociedad quedaria eximida de las responsabilidades relativas a la estabilidad i conservacion de las obras, en caso de fuerza mayor que se reducen a tres: guerra, ras de marea i terremoto. Consultado el señor Wedeles por la Comision respecto de la intelijencia que da la Sociedad por él representada a la frase "ras de marea", que no ha sido usada en leyes o decretos anteriores de nuestro pais i que por lo mismo requiere una declaracion completa, expresó que la tomaba en el sentido de una gran conmocion producida en el mar por fuerzas naturales, equivalente a un terremoto en tierra, lo que en lenguaje vulgar se llama "salida de mar", como la que ocurrió en el puerto de Arica el año... La Comision cree que en caso de tan grave accidente es justo eximir a la Sociedad de la responsabilidad ya mencionada, pero estima en todo caso que seria conveniente precisar mas las ideas en el contrato definitivo.

En el artículo 6.º se establece la facultad del Gobierno de modificar la longitud del

rompe-olas, aumentándola hasta mil quinientos metros, o disminuyéndola a ménos de mil, sin fijar el límite de la disminucion, aumentando o disminuyendo tambien el precio de cuatro millones de libras esterlinas en que se estiman las obras en conjunto. Cree la Comision que seria conveniente determinar separadamente el valor del rompe-olas de mil metros, tal como se ha hecho con las instalaciones, maquinarias i elementos de carga i descarga a que se refiere el número 6.º del artículo 1.º del proyecto de lei, i mas que conveniente, indispensable determinar las cantidades precisas en que se disminuiria o aumentaria el precio total con determinadas disminuciones o aumentaciones de la longitud de ese rompe-olas. Semejante especificacion presentaria la gran ventaja de prevenir futuros desacuerdos i allanar dificultades.

Respecto de la obligacion que se impone por el artículo 7.º a la Sociedad de traer del extranjero la mitad por lo ménos de los obreros i operarios que requiera para los trabajos, la Comision recomienda que se adopte algun temperamento que asegure la permanencia del personal extranjero en la proporcion indicada durante todo el tiempo de la ejecucion de los trabajos.

Tambien convendria que se estableciera la preferencia para la carga i descarga de toda clase de artículos de propiedad del Gobierno i para el embarque i desembarque de fuerza armada i de toda clase de individuos al servicio del Estado, en los casos en que por cualquier motivo pudiere haber conflicto de precedencia con los particulares.

I finalmente, considera la Comision que el número 12 del artículo 8.º, que determina que los treinta i dos años de la concesion se contarán desde la conclusion de las obras, debe adicionarse con la idea de que si ellas fueran concluidas despues de los siete años que para su ejecucion se pactan, la duracion de la concesion se contará desde la espiracion del plazo de siete años.

En virtud de las consideraciones espresadas en la primera parte de este informe respecto del proyecto de lei presentado por el Ejecutivo, i con las modificaciones cuya necesidad se ha hecho allí presente, tenemos el honor de formular el siguiente

PROYECTO DE LA COMISION:

“Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República, por el término de un año, para contratar a precio alzado hasta por la suma

de cuatro millones de libras esterlinas i con arreglo a las bases fijadas en el decreto del Ministerio de Hacienda de 20 de junio último, número 1,448, las siguientes obras marítimas en el puerto de Valparaiso:

1.º Un rompe-olas que parta de la Punta Duprat, de un mil metros de longitud, i las modificaciones de la superestructura del mismo que durante la construccion se consideren necesarias;

2.º Dos mil metros de malecones de atraque con un calado de once metros al pié, desde el arranque del rompe-olas hácia el oriente;

3.º Enrocados que seguirán a continuacion de estos malecones, hasta el fuerte Andes, para el ataque de embarcaciones menores;

4.º Los terraplenes correspondientes a los malecones i enrocados;

5.º Un muelle de atraque para buques especialmente equipados para la descarga de carbon, vecino al fuerte Andes, de doscientos metros de largo i quince de ancho a lo ménos i con un calado de once metros;

6.º Todas las instalaciones, maquinarias i elementos de carga i descarga convenientes para la correcta explotacion de los malecones i del muelle, estimados en su conjunto en quinientas ochenta i ocho mil libras esterlinas que se comprenden dentro del enunciado precio alzado de cuatro millones de libras esterlinas.

Los planos de todas las obras, firmados por las partes contratantes, quedarán archivados en poder del Gobierno i se considerarán parte integrante del contrato definitivo.

Art. 2.º En pago de dichas obras, se concederá su explotacion a los contratistas por el término de treinta i dos años, garantizando el Gobierno un interes de cinco por ciento anual sobre dicho precio de cuatro millones de libras esterlinas, i una amortizacion acumulativa de dos por ciento, tambien anual. Amortizado el capital, cesará la garantía del Gobierno.

Las tarifas i derechos correspondientes por el uso de las obras del puerto se fijarán por los contratistas, con aprobacion del Presidente de la República, como se acostumbra en empresas análogas, a fin de cubrir los gastos de la concesion.

Art. 3.º Se declaran de utilidad pública los terrenos particulares o municipales que, en conformidad a los planos que aprobare el Presidente de la República, sean necesarios para la extraccion de los materiales que requiera la ejecucion de las espresadas obras,

i para los talleres, instalaciones i vias de accesos.

La espropiacion se hará con arreglo a la lei de 18 de junio de 1857.

Art. 4.º En cualquier tiempo podrá el Gobierno poner término a la concesion i adquirir las obras del puerto, pagando a los concesionarios el saldo no amortizado del precio de ellas, i ademas las indemnizaciones que se determinen en el contrato definitivo.

Art. 5.º Los concesionarios deben renunciar espresamente en el contrato definitivo al derecho de hacer valer el amparo diplomático de otras naciones, en los desacuerdos i litijios que se produzcan entre ellos i el Gobierno o los habitantes de Chile, obligándose a someterse en todo caso a la jurisdiccion de los Tribunales chilenos. La renuncia i obligacion espresadas comprenden tambien a todos los sucesores de los concesionarios.

Art. 6.º La transferencia de los derechos que por el contrato definitivo se confieran a los concesionarios del puerto de Valparaiso, no podrá hacerse válidamente por éstos ni por sus sucesores a cualquier título, sin previa autorizacion del Presidente de la República.

Sala de la Comision, 1.º de agosto de 1908.—*José Ramon Gutiérrez.—Manuel Espinosa Jara.—Samuel González Julio.—José Francisco Echaurren.—Abraham A. Ovalle.—Joaquín Echenique G.—Primitivo Libano.*

5.º De la siguiente mocion:

«Honorable Cámara:

Se ha dado cuenta de una solicitud en que se pide la liberacion de derechos de Aduana para una estatua que, con fondos reunidos por erogaciones populares, se trata de erijir dentro del recinto de la Escuela de Medicina al esclarecido servidor público i eminente facultativo don Manuel Barros Borgoño.

La estatua, obra del escultor chileno don Virjínio Arias, ha debido ser enviada a Europa para su fundicion en bronce, i se encuentra ya terminada, en la Aduana de Valparaiso.

Estimando que por el noble objeto a que está destinada, como por ser de orijen nacional, esta obra merece el favor de los poderes públicos, tenemos el honor de presentar el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese liberacion de derechos de internacion para la estatua en bronce a don Manuel Barros Borgoño, cos-

teada por erogaciones populares i destinada a ser colocada en la Escuela de Medicina.»

Santiago, 31 de julio de 1908.—*Eduardo Suárez Mujica.—Roberto Sánchez.—A. I. Arrázaval.—Luis Izquierdo.*

6.º Del siguiente contra-proyecto:

«Honorable Cámara:

Vuestra Comision de Hacienda, reunida para informar el proyecto de lei remitido por el Honorable Senado, que tiene por objeto fijar un tipo de cambio para llevar a cabo la conversion de papel-moneda, estuvo de acuerdo en la necesidad de esta medida, i acordó por cinco votos contra uno la idea de realizar la conversion a un tipo fijo de cambio.

Desgraciadamente, no fué posible estudiar los demas aspectos de semejante operacion, por las múltiples observaciones que se produjeron en su seno, i que absorbieron por entero el tiempo de que podia disponer la Comision.

Producido el acuerdo para sustituir la fecha fija por un tipo de cambio fijo, hemos estado de acuerdo algunos de sus miembros en que dicho tipo debiera ser el de dieciocho tres octavo peniques, que es el punto de entrada del oro; pero consideraciones relacionadas con la necesidad de dar la mayor confianza al pais en la eficacia de la medida i la conveniencia de uniformar el mayor número de opiniones, nos ha llevado a aceptar el mismo tipo propuesto por el Honorable Senado, de diecisiete cinco octavo, que es el punto de salida del oro.

La conversion se llevaria a efecto en cualquier momento en que el cambio internacional se hubiera mantenido durante seis meses a los alrededores de la par.

I como no hai una sola persona de buen sentido que aconseje la conversion a un tipo inferior a la par, resulta que la determinacion de un tipo de cambio, que hace el proyecto, léjos de postergar la conversion la afianza para cualquier momento en que el curso del cambio la haga posible.

Consecuentes con este propósito, consideramos indispensable mantener intacto el fondo de conversion prorrogando la autorizacion concedida al Presidente de la República para contratar el empréstito que menciona la lei número 1,992, de 27 de agosto de 1907.

Estimamos asimismo, de primordial conveniencia, modificar los términos del proyecto del Honorable Senado, autorizando al Presidente de la República para que haga «cesar el curso forzoso del billete fiscal», i no para

el retiro o incineracion del papel-moneda, como lo hizo la pasada lei de conversion.

El billete convertible a oro a su presentacion, es una necesidad imperiosa de los tiempos modernos, i ninguna Nacion puede pasarse sin él. Las especies metálicas apénas entran en un ocho por ciento en las transacciones comerciales del orbe; el billete, la letra de cambio i el cheque llenan el noventa i dos por ciento restante.

La circulacion mundial de billete moneda llega alrededor de dos mil setecientos millones de francos convertibles en moneda de oro a su presentacion, siendo garantido en especies metálicas alrededor de una tercera parte.

Las conversiones metálicas no se han hecho en ninguna parte sustituyendo el billete por la moneda de oro o plata, sino haciendo cesar el curso forzoso del billete, pero conservándole su calidad de circulante pagadero a la vista en moneda metálica. Se convierte, pues, el billete de circulante forzoso i obligado en circulante voluntario i convertible a su presentacion.

El Estado cumple su deber, poniendo a disposicion del público la moneda de oro equivalente al billete en circulacion, pero no puede obligar al canje demonetizando de antemano el papel; ántes bien, debe valorizarse el billete recibiéndole en pago de las contribuciones i estimulando su empleo, garantido como se halla su reembolso, en todo momento, por la moneda de oro que se conserva en la oficina de emision.

Por tanto, puede sin inconveniente remitir el billete contra igual cantidad de moneda de oro que se deposite en la oficina de emision.

Proponemos, en consecuencia, que se conserve al billete su calidad de circulante fiduciario, pagadero a la vista en moneda de oro por el Estado.

Indicamos tambien que se reemplace la emision corriente por otra que lleve la inscripcion "convertible en moneda de oro por el Estado, a su presentacion", tanto para el debido conocimiento del público, cuanto para comprobar el monto de la circulacion actual, a cuyo efecto debe ésta facturarse con las formalidades reglamentarias, previa inutilizacion con perforadores adecuados.

Con reemplazar o agregar a la "fecha fija la condicion de un cambio alrededor de la par", no habríamos hecho todo lo necesario para llegar cuanto ántes a la cesacion del curso forzoso, si no procuramos nivelar nuestro comercio internacional, limitando en lo posible nuestros consumos, poniendo un dique a la importacion exajerada de artículos

extranjeros que desequilibran el comercio i causan las perturbaciones en nuestro réjimen monetario.

Un recargo prudente en los derechos de internacion contribuirá poderosamente a este resultado, obligándonos a la economía i estimulando lo creacion de capitales de ahorro que fecunden a su turno la produccion nacional.

Por no haber adoptado con oportunidad esta medida aconsejada por la esperiencia universal, hemos sido conducidos a la actual crisis, que desvaloriza el medio circulante i nos hace pagar los consumos extranjeros con un recargo de ciento por ciento, al mismo tiempo que los salarios i las remuneraciones de toda especie disminuyen en igual proporcion, i las transacciones se resienten de la inestabilidad consiguiente a las repetidas i violentas fluctuaciones del cambio.

Por último, para asegurar el éxito de la cesacion del curso forzoso, i no vernos expuestos a un nuevo fracaso, como el ocurrido en 1896, es indispensable arbitrar un medio que nos ponga a cubierto de tal emergencia.

Este objetivo se alcanza mediante el establecimiento de una tarifa móvil de aduana, reguladora de la importacion.

Cada vez que el descenso del cambio nos anuncie un exceso en las importaciones, el recargo movable restablecerá inmediatamente el equilibrio i nos ahorrará las dolorosas consecuencias de una crisis monetaria primero, i de la crisis de cambio, en seguida.

Solo a ese precio conservaremos el oro que vamos a poner en circulacion, sin gravar los consumos del pais, pues como la tarifa móvil desaparece junto con recobar el cambio su nivel, nada sufre el consumidor, i obra la tarifa como una advertencia al importador, para que no interne mercaderías en exceso de lo que podemos pagar con nuestros productos, ahorrándonos la repeticion del malestar que nos aqueja en los actuales momentos.

Queremos que no sea el hambre i la miseria lo que nos haga cuerdos i económicos, sino la prevision del lejislador; pues si hoi la pobreza jeneral va restableciendo lentamente el equilibrio comercial, no es posible repetir tan dolorosa esperiencia, a costa de los sufrimientos i del infortunio de todo el pueblo, conviene que la lejislacion se adelante a prevenir, para el futuro, la repeticion de tan dolorosas estremidades.

En mérito de estas consideraciones, os proponemos la aprobacion del proyecto de lei en exámen, en los términos siguientes:

## PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para que llegada la fecha del 1.º de enero de 1910, fijada para iniciar la conversion metálica o en cualquiera otra fecha posterior, pueda decretar la cesacion del curso forzoso del billete fiscal, siempre que el término medio del cambio internacional, a noventa dias sobre Lóndres, se hubiere mantenido durante el semestre precedente al decreto respectivo, a un tipo no inferior a diecisiete cinco octavos peniques.

Art. 2.º Prorrógase la autorizacion concedida al Presidente de la República, por lei número 1,992, de 27 de agosto de 1907, para que, llegado el evento contemplado en el artículo anterior, pueda contratar el empréstito por cuatro i medio millones de libras esterlinas acordado por dicha lei.

Art. 3.º El producto de este empréstito ingresará al fondo de conversion, el cual será amonedado, en conformidad a la lei, i depositado en la oficina de emision para canjear los billetes que se presentaren al cambio, billetes que serán remitidos contra igual cantidad de moneda de oro depositada en la oficina mencionada.

Art. 4.º El billete fiscal conservará su calidad de circulante fiduciario, pagadero a la vista, en moneda de oro por el Estado; i será reemplazado, a medida que se remita, por otro que lleve la inscripcion «pagadero en moneda de oro a su presentacion», debiendo inutilizarse el antiguo billete mediante la perforacion i facturarse con las formalidades establecidas.

Art. 5.º Decretada la cesacion del curso forzoso, el billete fiscal será admitido en pago de todas las contribuciones debidas al Estado, con el recargo que corresponda, si su cotizacion no bajare de diecisiete siete octavos peniques; bajando de este tipo se restablecerá el pago en moneda de oro, con arreglo al artículo 8.º de esta lei.

Art. 6.º Establécese un recargo adicional de quince por ciento sobre su avalúo, a las internaciones de artículos extranjeros, con escepcion de los productos alimenticios que continuarán pagando los actuales derechos i de los declarados libres, que pagarán diez por ciento.

Art. 7.º Decretada la cesacion del curso forzoso, se establece una tarifa adicional móvil de aduana de un veinte por ciento, por cada penique que baje el cambio de la par, sobre el avalúo de las mercaderías que se internan del extranjero:

Art. 8.º Mientras llega la fecha i se cumple la condicion para decretar la cesacion del curso forzoso, los derechos de aduana se pagarán en moneda de oro.»

Sala de la Comision, a 30 de julio de 1908.  
—*Malaquias Concha.*—

7.º De cuatro solicitudes particulares:

Una de don Zenon Méndez, en la que amplía otra solicitud que tiene presentada, i pide se le conceda el permiso necesario para construir i esplotar un ferrocarril de trocha de un metro entre la ciudad de Yungai i la línea del ferrocarril trasandino por Antuco, en una estension de diez kilómetros mas o ménos.

Otra de don Pedro P. Morales Vera, visitador de escuelas jubilado, en que pide se le conceda su jubilacion con arreglo al sueldo de que hoi disfrutan los empleados de su clase.

Otra de José Ugarte, portero jubilado de la cárcel de Santiago, en que pide aumento de la asignacion de que disfruta.

I la última de don Fernando 2.º Valenzuela C., capitán retirado de Ejército, en que pide abono de servicios para los efectos de su retiro.

8.º De las siguientes presentaciones:

«Señor Presidente:

Los Diputados que suscriben solicitan de Su Señoría que tenga a bien citar a sesion a la Cámara para el dia de hoi, de 10 i media a 12 P. M., para tratar del proyecto económico.

Santiago, 1.º de agosto de 1908.—*B. Veas. —J. Roman Leiva.—A. Irarrá aval.—Alfredo Barros.—M. Concha.—Francisco Izquierdo V.—A. Letelier.—Juan Enrique Concha.—J. Ramon Gutierrez.—H. Zañartu.—M. Palacios.—Eduardo Ruiz.—Anibal Mena L.—F. Subercaseaux del Rio.—Marcial Flores.—Abraham A. Ovalle.—M. Salas Lavaqui.—Cárvos Zañartu.—Ramon Rivas.—Francisco Javier Correa*—

«Señor Presidente:

Los Diputados que suscriben solicitan de Su Señoría que tenga a bien citar a sesion especial a la Honorable Cámara para el dia de hoi, de 9 i media a 12 P. M., a fin de ocuparnos en el proyecto económico.

Santiago, 3 de agosto de 1908.—*Ramon Rivas.—Francisco Izquierdo V.—B. Veas.—Eduardo Ruiz.—H. Zañartu.—M. Pala-*

cios.—*Marcial Flores.*—*A. Irrázaval.*—*Letelier.*—*Anibal Mena L.*—*Abraham Ovalle.*—*J. Ramon Gutiérrez.*—*Alfredo Barros.*—*Francisco Javier Correa.*—*Carlos Zanartu.*—*Juan Enrique Concha.*—*M. Concha.*—*F. Subercaseaux del Río.*—*M. A. Urrutia.*

Se dió aviso:

1.º De que la Comision de Hacienda, citada para el dia 1.º, no celebró sesion por falta de número.

Asistieron los señores Rivera don Guillermo i Urzúa.

No asistieron los señores Concha don Malaquías, Encina, Errázuriz, Fernández, Irrázaval, Rocuant i Subercaseaux Pérez.

2.º De que la Comision de Obras Públicas, citada para el dia 31 del mes pasado, celebró sesion con asistencia de los señores Echáurren, Espinosa Jara, González Julio, Gutiérrez i Ovalle.

No asistieron los señores Alessandri, Echenique don Joaquin, Libano i Palacios.

3.º De que la misma Comision, citada para el dia 1.º del actual, celebró sesion con asistencia de los señores Echáurren, Echenique don Joaquin, Espinosa Jara, González Julio i Ovalle.

No asistieron los señores Alessandri, Gutiérrez, Libano i Palacios.

### Sueldos de los relatores i secretarios de Cortes

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—Corresponde ocuparse del proyecto que equiva para los sueldos de los relatores i secretarios de la Corte de Apelaciones de Santiago con los empleados de igual categoría de la Corte Suprema.

El señor SECRETARIO.—El proyecto dice así:

#### PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Los relatores, secretarios i oficiales primeros de la Corte Apelaciones de Santiago, gozarán de los sueldos i gratificaciones asignadas a los que desempeñen iguales empleos en la Corte Suprema.

Los relatores i secretarios de las Cortes de Apelaciones que funcionaren fuera de Santiago, gozarán de los sueldos correspondientes a jueces letrados de cabecera de provincia.

Es aplicable a los relatores i secretarios de los Tribunales Superiores de Justicia lo dispuesto en la lei número 2,100, de 21 de febrero de 1906.

Esta lei comenzará a rejir el 1.º de enero próximo.”

Sala de Comision, 8 de julio de 1908.—*M. Salas Lavaqui.*—*Agustín Correa Bravo.*—*Antonio Huneeus.*—*Samuel Bambach.*—*R. Arellano P.*”

El señor PUGA BORNE.—Me permitiria hacer indicacion para que los sueldos de los relatores i secretarios de la Corte de Apelaciones de Santiago correspondan al que gozan los jueces letrados de cabecera de provincia, o sea siete mil quinientos pesos, i el de los relatores i secretarios de las otras Cortes de provincia, al sueldo de los jueces de cabeceras de departamento, o sea seis mil pesos.

El señor LETELIER.—Por mi parte, haria indicacion para que los relatores i secretarios de las Cortes de Apelaciones de provincia gocen del sueldo anual de siete mil quinientos pesos.

El señor CORREA BRAVO.—La indicacion que acaba de formular el honorable Diputado por Lináres tiende a subir estos sueldos, i como hai el propósito de hacer economías en lo que sea posible, ruego al honorable Diputado que se sirva no insistir en su indicacion.

El señor LETELIER.—Estimo que debe cesar la desigualdad que existe entre los relatores de la Corte de Santiago i los de provincia, por que es sabido que los derechos que ganan los relatores de provincia, son mui inferiores a los que gozan los de igual categoría de la Corte de Santiago.

No considero yo conveniente esa superioridad de los relatores i secretarios de las Cortes de provincia con respecto a los de Santiago, i en órden a la economía de que habla el honorable Diputado por Carelmapu, la considero mui secundaria; es mui poco el gravámen que ocasionaria lo que yo propongo.

Por otra parte, no creo que por razones de economía valga la pena hacer una diferencia tan marcada entre empleados que desempeñan los mismos cargos i que deben ser igualmente considerados.

Por las razones que he apuntado, insisto en mi indicacion.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Voi a decir mui pocas palabras en apoyo del proyecto de la Comision.

Las observaciones que ha aducido el honorable Diputado por Lináres en apoyo de su indicacion son, sin duda alguna, mui atendibles i mui justas, porque no habria razon alguna para no igualar los sueldos de los funcionarios de que se trata con los de los

respectivos jueces de cabeceras de provincia con asiento de Corte. ¿Por qué no habrían de ser idénticos los sueldos de unos i otros?

En el fondo, honorable Presidente, talvez debiéramos dejar en mejores condiciones a los relatores de cortes de provincias, por cuanto para ellos es mas difícil i ménos cómoda la vida que para los mismos funcionarios que están en Santiago i que pueden educar fácilmente sus hijos, procurarse mas holgura i vivir mejor que los otros; yo no me atreveria a proponer que diésemos sueldos mas altos a los relatores i secretarios de Corte de provincia; i en defecto de esto, que no seria viable, me conforme con lo que establece el proyecto de la Comision.

Por cierto que aceptaria yo la indicacion del honorable Diputado por Lináres, que se traduciria en refundir los dos artículos del proyecto, dando a los secretarios i relatores los sueldos de los jueces letrados de cabeceras de Corte; pero, como no seria aceptada, me habré de acoger, en subsidio, al proyecto que da a los relatores siquiera los sueldos de los jueces de cabeceras de provincia.

En cuanto a la indicacion del honorable señor Puga Borne, en vez de mejorar a los relatores de provincias, los dejaria en condicion desmedrada, con los cuatro mil quinientos pesos, que es el sueldo de los jueces de departamentos.

El señor ESPINOSA JARA.—Por mi parte, le daré mi voto al proyecto de la Comision.

Hai la mayor justicia en mejorar la condicion de los relatores i secretarios de las Cortes de Apelaciones.

En Santiago, tienen cinco mil pesos, i los relatores de la Corte Suprema ganan diez mil quinientos. El proyecto de la Comision les nivela los sueldos a unos i a otros.

En cuanto a los relatores de Cortes de provincia, el mismo proyecto les asigna siete mil pesos; i siendo actualmente, segun entiendo, su sueldo de tres mil pesos, van a ganar, entónces, cuatro mil pesos mas.

Ellos están conformes con este aumento. Así me lo han significado en una carta los relatores de la Corte de Valparaíso, en que me dicen que aceptarían con agrado los siete mil pesos.

El señor LETELIER.—Si el honorable Diputado por Yungai retirase su indicacion, yo no tendria inconveniente en retirar tambien la mia.

El señor ESPINOSA JARA.—Lo mejor es que despachemos el proyecto tal como lo propone la Comision.

El señor PUGA BORNE.—La indicacion que yo he tenido el honor de formular, no es hija de un *impromptu*, sino de un buen deseo i de un estudio atento de la cuestion.

Quando, en sesiones pasadas, un honorable Diputado se opuso al despacho del proyecto, se fundó en que le parecían exorbitantes los aumentos; i de ahí que yo haya buscado un término medio, en la esperanza de que él concurrirá a aceptarlo.

Es necesario, cuando se discute un negocio, hablar con conocimiento de causa, para no incurrir en inexactitudes, como acaba de sucederle al honorable Diputado por Concepcion.

Los relatores tienen cinco mil quinientos pesos de sueldo.

Es justo elevarles el sueldo porque tienen un recargo considerable en las causas de hacienda, que no tienen las otras cortes.

Esta es la razon que justifica el aumento de sueldo a los relatores de Santiago: el cargo es igual e igual la jerarquía, de modo que la única razon que hai es la que he dado.

Los relatores gozan ahora de un sueldo de cinco mil trescientos pesos, yo propongo que se eleve a siete mil quinientos pesos; este es ya un aumento razonable; porque con los derechos que llegan a seis mil pesos vendrian a tener una renta superior a los ministros de Cortes.

Respecto de los actuales secretarios de Cortes de Apelaciones fuera de Santiago, tienen un sueldo de tres mil seiscientos pesos, yo propongo elevarlo a seis mil pesos, de modo que el aumento es de poco mas del cincuenta por ciento. En mi concepto, para conciliar los proyectos, creo que esta fórmula que propongo es prudente, e insisto en ella.

El señor CLARO.—He pedido la palabra para llamar la atencion de la Cámara a unos datos estadísticos que se relacionan con la Corte de Valdivia.

Esta Corte, en dos años, ha tenido un ingreso de seis mil causas i ha fallado cinco mil quinientas; mas o ménos diez a doce causas diarias, lo que demanda un trabajo de seis a siete horas al dia con un solo relator.

De estas causas, honorable vice-Presidente, hai mil doscientas veinte civiles i mil quinientas criminales, en las cuales no gana derechos el secretario.

El señor VIEL.—Respecto a las observaciones que acaba de formular el honorable Diputado por Imperial, señor Claro, referentes a la situacion en que se encuentra el relator de la Corte de Valdivia, voi a hacer presente, para demostrar la justicia que hai para que se



acepte el proyecto en la forma en que ha sido presentado por la Comision, la situacion de la Corte de Valparaiso.

Esa Corte tiene que conocer tambien en las causas criminales, en las causas militares, que siguen contra individuos de la Armada. Los relatores i secretarios no tienen por ellas ningun jénero de entradas, i a esto se agregan las causas de aduana.

Por eso votaré el proyecto en la forma que ha sido presentado por la Comision.

El señor LETELIER.—Yo retiro mi indicacion i me acojo al proyecto de la Comision.

El señor CONCHA (don Malaquias).—Yo no decia una inexactitud al apreciar la indicacion del honorable Diputado por Yungai en el sentido que mejoraba la situacion de los secretarios de Corte. ¿No es esa la indicacion del honorable Diputado?

El señor SECRETARIO.—Es para que se le asigne a los relatores de Santiago un sueldo de siete mil quinientos pesos i a los de provincia seis mil pesos.

El señor PUGA BORNE.—Es lo que ganan los jueces letrados de departamentos.

El señor CONCHA (don Malaquias).—No me referia al sueldo propiamente.

Los relatores i secretarios de la Corte de Concepcion están en situacion mas perjudicada que los relatores i secretarios de las otras Cortes.

El movimiento de causas en la Corte de Concepcion es enorme i las causas criminales preponderan en una proporcion considerable.

Ahora con el sistema establecido por el Código de Procedimiento Civil, segun el cual se da a las partes la personeria en segunda instancia, no perciben derechos por este capítulo. En obsequio a la brevedad, dejo la palabra.

El señor PUGA BORNE.—Como tengo vivo deseo de que se aumente el sueldo de los empleados de las Cortes de Apelaciones, pido al señor vice-Presidente que ponga en votacion primero el proyecto de la Comision, i en caso de ser éste rechazado, propongo que se dé por aprobada mi indicacion en la forma que la he presentado.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente, se hará la votacion en la forma que indica Su Señoría.

El señor LEIVA.—Yo iba a formular indicacion para que, siempre que fuera posible, se aumentara el sueldo por este proyecto a los oficiales primeros de los juzgados de letrados de Santiago i Valparaiso, en vista de la situacion bastante precaria en que estos empleados se encuentran; pero me reservo para

formular esta indicacion en otra oportunidad en vista de la urgencia que hai para despa- char este proyecto.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).— Si no hai inconveniente, se votará el proyecto de la Comision primero, i en caso de ser rechazado se entenderá que queda aprobada la indicacion del señor Puga Borne.

Acordado.

En votacion el proyecto de la Comision.

Puesto en votacion el proyecto de la Comision, resultó aprobado por veinticinco votos contra siete, i se abstuvieron de votar seis señores Diputados.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).— Aprobado el proyecto de la Comision.

Queda rechazada la indicacion formulada por el honorable Diputado por Yungai.

### Indicaciones en segunda discusion

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).— Entrando en los incidentes pongo en segunda discusion la indicacion del honorable señor Rivera para eximir del trámite de Comision el proyecto que autoriza la concesion de terreno a la Liga Antialcohólica de Valparaiso; i la indicacion del señor Correa para colocar en el primer lugar de la tabla de las sesiones ordinarias el proyecto que crea una aduana en Punta Arenas.

### Liga Antialcohólica de Valparaiso

El señor HUNEEUS (don Antonio).—Voi a decir dos palabras para apoyar la indicacion de mi honorable colega el Diputado por Valparaiso, señor Rivera.

El proyecto a que Su Señoría se refiere, tiene por objeto autorizar la cesion de un terreno en el cual la Liga Antialcohólica de Valparaiso construye un coliseo popular destinado a alejar del vicio a las innumerables víctimas de la embriaguez. Entiendo que con este objeto la Liga Antialcohólica de Valparaiso lleva ya invertidos alrededor de doscientos mil pesos; actualmente se encuentra escasa de fondos, por lo cual se impone la hipoteca del referido terreno.

Yo estimo que esta consideracion i los laudables fines que persigue la Liga son antecedentes suficientes para aprobar la indicacion del honorable señor Rivera, con lo cual se podria adelantar algunos meses en la realizacion del objeto que persigue aquella institucion.

Apoyo, pues, con todo gusto la indicacion del honorable Diputado por Valparaiso, i, en

caso de ser ella aprobada, yo pediria al señor Presidente que se sirviera anunciar el proyecto para el primer cuarto de hora de la sesion próxima.

El señor RUIZ VALLEDOR.—¿Tiene personalidad jurídica la Liga Antialcohólica de Valparaiso?

El señor HUNEEUS (don Antonio).—Sí, señor.

El señor IZQUIERDO (don Francisco).—¿Dónde está situado el terreno?

El señor RIVERA (don Guillermo).—En la Avenida del Brasil, a dos cuadras de la estacion de Bella Vista.

Miden esos terrenos una estension de cuatrocientos a seiscientos metros cuadrados.

### Aduana en Santiago

El señor LEIVA.—Pende de la consideracion de la Cámara un proyecto aprobado por el Senado que tiene por objeto crear una Aduana en Santiago.

Me permito hacer indicacion para que se acuerde colocarlo en el segundo lugar de la tabla de las sesiones ordinarias, es decir, a continuacion del proyecto para el cual ha pedido preferencia el honorable señor Correa don Francisco Javier.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—En discusion la indicacion.

### Liga Antialcohólica de Valparaiso

El señor RIVERA (don Guillermo).—Voi a proporcionar a la Honorable Cámara algunos datos mas para ampliar los suministrados por el honorable Diputado por Santiago, a propósito de la exencion del trámite de Comision del proyecto en favor de la Liga Antialcohólica de Valparaiso.

Esta institucion fué fundada hace mas de siete años, constituyéndose desde el primer momento en forma legal, esto es, obteniendo personalidad jurídica.

Ha sida auxiliada, en presupuestos anteriores al vijente, con sumas que no han bajado de treinta a cuarenta mil pesos.

Posee un cuerpo directivo numeroso que está subdividido en varias comisiones: de propaganda, de fiestas, etc.

A todas estas obras están asociados los vecinos mas caracterizados de Valparaiso. En varias ocasiones se han organizado juegos atléticos en Playa Ancha, que han despertado gran animacion en toda la sociedad que ha acudido a presenciarlos, i a los cua-

les eran atraidos los obreros con sus familias.

Para estimular estos sanos i benéficos ejercicios, se han discernido premios a los vencedores, al mismo tiempo que se recompensaba en las escuelas nocturnas a los que sobresalian en los estudios o en sus hábitos de moralidad.

I, sobre todo esto, merece especial encomio el impulso que, por estos medios, se ha dado al espíritu de asociacion en pro de la temperancia.

Esta Sociedad tiene como presidente al vice-almirante Montt, quien se consagra a la prosecucion de sus fines con un empeño tan laudable que ha llegado a conquistarse el respeto i admiracion de todos los vecinos, en términos que las erogaciones fiscales apenas representan una cuarta parte de la renta que ellos le proporcionan con sus erogaciones.

Tanto los vecinos como el comercio en diversas ocasiones apuradas han contribuido a porfía a salvar la institucion.

Antes del terremoto, habia construido el edificio en estos terrenos fiscales distante unas tres cuadras de la estacion de Bellavista que tendrán una estension de mas o ménos quinientos metros, estimándose el precio medio del metro cuadrado en unos cien pesos. Estos terrenos están situados en la parte mas reciamente azotada por el terremoto i las murallas del edificio cayeron derribadas por el cataclismo.

Despues del terremoto este edificio ha sido levantado de nuevo de concreto arinado, con solo el óbolo de los vecinos i del comercio; su conclusion solo depende de un pequeño ausilio fiscal.

De manera, señor Presidente, que hecha la cesion que se solicita de parte del Fisco, esta Sociedad podria obtener recursos inmediatos ejecutando alguna operacion bancaria con garantía del terreno i del edificio.

Esta concesion que se solicita es hoy dia mas necesaria que nunca, dada la falta de edificios públicos i particulares en Valparaiso, destinados al solaz del espíritu, pues el terremoto los destruyó todos i apenas hai en la actualidad unos dos o tres que pertenecen a particulares i que no están al alcance del pueblo.

De modo que el coliseo popular que se proyecta no solo va a llenar los fines que la Sociedad persigue sino que va a servir como un centro de reunion de todas las clases populares.

El señor CONCHA (don Malaquías).—

¿A qué título, honorable Diputado, posee la Sociedad esos terrenos?

El señor RIVERA (don Guillermo).—A título de concesion por algun tiempo, honorable Diputado.

**Proyecto económico.—Petición de antecedentes**

El señor URZUA.—Desearia, señor vice-Presidente, que para la discusion del proyecto económico, que mui luego vamos a iniciar, tuviéramos a la vista ciertos antecedentes, a que yo atribuyo especial importancia. Desearia conocer el estado de las cuentas fiscales en los bancos, en cierta fecha determinada, que podríamos fijar en 1.º de agosto.

La opinion pública se encuentra ofuscada i confundida, sin darse cuenta cabal de lo que ocurre.

He leído en la prensa algunas publicaciones; pero no me ha sido posible formarme un concepto claro de las relaciones de los Bancos con el Fisco.

Seria conveniente saber qué suma de pesos tiene en los Bancos el Fisco.

Tambien convendria conocer el orijen del depósito de esos fondos.

Me parece que basta enunciar estas preguntas para comprender toda la importancia que ellas tienen en la apreciacion de la materia que vamos luego a dilucidar, i para ver cómo puede servir el conocimiento de ellas en la mejor manera de resolver la cuestion que vamos a considerar.

Desearia tambien conocer el movimiento de estos fondos en el semestre pasado.

Hemos tenido, segun he llegado a saber, cuentas con cifras mui elevadas.

Me parece haber oido que los Bancos eran deudores al Fisco por una suma que alcanzaba casi a setenta millones.

Se ha dicho despues que esa suma ha descendido, en tal forma que de acreedor pasó el Fisco a deudor de esas instituciones por sumas verdaderamente crecidas.

Es de toda conveniencia, es verdaderamente indispensable saber la verdad de lo que ocurre en todo esto.

Se dice que si se realiza la conversion metálica se va a colocar a los Bancos en una situacion mui violenta.

Esta accion del Estado sobre los Bancos es indudable que va a establecer cierta tirantéz entre los Bancos i sus clientes.

Es éste, como se ve, un argumento mui digno de ocupar nuestra atencion.

No debemos apreciar las situaciones por lo

que se dice en los corrillos, en las calles, en las columnas de la prensa: necesitamos factores precisos, verdaderos.

Otro dato, honorable Presidente, que deseo conocer es el que se refiere al movimiento comercial de las aduanas.

¿Qué ha ocurrido despues del 1.º de enero de 1908? ¿Ha seguido el movimiento comercial en las mismas condiciones del año pasado?

Se dice que nó, señor.

En 1907 ha habido un excedente mui grande de las importaciones sobre las esportaciones; hemos producido ménos que lo que hemos consumido; hemos estado consumiendo excedentes de años anteriores.

Todo esto se ha dicho i puede comprobarse con las cifras que arroja la estadística comercial.

Pero desde la fecha de la publicacion de la última estadística comercial no tenemos ningun documento que arroje luz sobre esta materia.

Se dice que se ha producido una restriccion notable en las importaciones. Parece que esto fuera perfectamente cierto; no se oye ya el clamoreo de épocas anteriores, respecto del atestamiento de los almacenes de aduana. Antes no tenían éstos la capacidad suficiente para recibir la enorme masa de mercaderías que venian del extranjero. Lo supongo que se habrá normalizado todo esto en los diferentes puertos de la República; pero todo es incierto i es conveniente tener datos mui exactos i precisos.

Todos los estudios que se hacen sobre esta materia se refieren al análisis de las cifras que arroja el movimiento comercial.

¿Cuál es el aumento que se ha verificado en los últimos meses en la esportacion de nuestros productos? ¿Ha superado a la importacion?

Hai personas que atribuyen una importancia decisiva a los resultados de las estadísticas de las aduanas, por los cuales juzgan el movimiento comercial i el movimiento de valores de un pais. I aquí viene, señor vice-Presidente, la confusion de lo que llaman balanza comercial, que se representa por medio de una balanza con dos platillos, uno que contiene las importaciones i otro que recibe las mercaderías que el pais manda al extranjero.

El señor CONCHA (don Malaquías).—I el fiel en el medio.

El señor URZUA.—Probablemente, en el palo mas alto del buque que conduce estas mercaderías...

Para todas esas personas, que atribuyen tanta importancia a esa balanza...

El señor CONCHA (don Malaquías).—Una importancia igual a la que tienen el barómetro i el termómetro para conocer las variaciones atmosféricas la tiene la balanza del comercio para curar el estado económico de un país.

El señor PALACIOS.—¿Existe esta balanza comercial?

Para facilitarle la tarea al honorable señor Urzúa, desearia saber cuál es su opinion.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Si existe, i los pesos que se ponen en los platillos son estremadamente grandes.

El señor URZUA.—Es una balanza muy grande, en efecto.

Voi a explicar al señor Palacios en qué consiste esta balanza.

En uno de sus platillos se ponen los productos que produce el país: frejoles, trigo, maiz, etc.; en el otro se colocan los tejidos i todas las demas cosas que nos vienen del extranjero.

¿Quién puede negar que existe un movimiento de mercaderías que entran i que salen de un país? ¿Quién puede negar que existe ese fenómeno a que llaman balanza comercial?

No hai para qué discutir este punto.

Lo que importa es avanzar desde luego que hai personas que al movimiento de esta balanza atribuyan consecuencias capitales.

Hai una balanza comercial i otra económica.

Una pesa las mercaderías que entran i salen por las aduanas i otra que pesa todos los valores que entran i salen del país.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Es una sola la balanza, señor Diputado.

El señor URZUA.—Esta última se llama la balanza económica.

He tenido ocasion otras veces i la tendré próximamente, de hacer notar la diferencia considerable que existe entre estas dos balanzas; la importancia que tienen i las consecuencias de sus movimientos.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Es una sola balanza en la cual se pesan todos los diversos factores que concurren a formar la economía del país.

El señor URZUA.—Yo sé que hai personas, como el honorable Diputado por Concepcion, que deducen de las cifras que arrojan los movimientos de importacion i esportacion consecuencias trascendentales.

Como quiero seguirlo en este terreno, deseo tener esas cifras a la vista i discutir a la luz de los antecedentes.

Se dice que la balanza está desequilibrada porque nuestras importaciones son mayores que nuestras esportaciones.

Probablemente tendremos que colocar este asunto en su verdadero terreno para demostrar al honorable Diputado por Concepcion que sus consecuencias no son lógicas.

Se dice aun que este dasequilibrio va a producir una corriente o un canal por donde se va a ir el oro fuera del país.

Tambien tendremos que examinar este aspecto del asunto en su oportunidad.

Por ahora, se trata solamente de acumular antecedentes i datos a fin de tenerlos presentes cuando llegue el momento de la discusion.

Ahora, no podria entrar a ocuparme de este asunto, porque el Reglamento me lo prohíbe; de manera que me limito a la peticion de los antecedentes que he formulado.

Habria deseado hacer esta misma peticion en la Comision de Hacienda; pero la premura, la precipitacion con que se ha procedido en este negocio me lo ha impedido.

I ya que allá no pudimos avanzar en la discusion de este negocio, avancemos aquí; i así dejaremos determinado si lo que nos guia en él son simples propósitos obstruccionistas o el deseo sano de profundizar la materia.

Estudiada la cuestion económica concienzudamente, el fallo será mas conveniente i mas justiciero, nó como el que se desprenda de las simples negaciones de los unos i de las afirmaciones de los otros.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Podríamos abrir, entónces, un término de prueba i dentro de él yo concurriré con Su Señoría a estudiar la cuestion económica.

El señor URZUA.—En realidad yo no conozco, en materia de datos sobre este particular, sino los que aparecen en las publicaciones de la prensa; i esto, en mi concepto, no es bastante para pronunciarse sobre un problema de tanta entidad como el asunto económico.

Creo que mis honorables colegas pensarán en igual forma que el que habla.

Ruego, pues, que se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda pidiéndole que envíe a la Cámara los antecedentes a que me he referido, i que son:

- 1.º Estado de las diversas cuentas corrientes del Fisco con los Bancos, en 1.º del actual;
- 2.º Estado del movimiento de dichas cuentas en el primer semestré del año en curso; i

3.º Movimiento del comercio de internacion i de esportacion en las aduanas de la República, desde la fecha de la publicacion de la última estadística comercial.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).— Se dirigirá el oficio que solicita Su Señoría.

El señor ARELLANO.—Ya que el honorable Diputado por Rere pide que se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda para que envíe el estado de la cuenta del Fisco con los Bancos, i los que solicita de la Superintendencia de Aduanas, yo pido tambien que se dirija oficio al señor Ministro para solicitar los antecedentes a que me voi a referir.

Sabe todo el mundo que en las diversas Aduanas de la República, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo, Iquique i Antofagasta, hai depositadas mercaderías por cantidades que ascienden a millones de pesos; pero no se sabe la suma precisa de esos valores.

Convendría, pues, que se nos proporcionase el dato por medio de la Superintendencia de Aduanas; ya que la causa de esta aglomeracion de mercaderías no puede ser otra que la escasez de dinero para pagar los derechos de Aduana.

En efecto, los dueños de esas mercaderías han tenido que mandar a Europa una gran cantidad de letras para cancelar su valor, pero se han visto escasos de dinero para pagar los derechos de Aduana.

Se me ha asegurado por personas que conocen estos asuntos, que a fines del año pasado i a principios del presente se ha devuelto parte de esas mercaderías, porque algunos comerciantes carecian de dinero para pagar los derechos.

Necesito, pues, conocer qué cantidad de mercaderías hai depositadas en las aduanas de Talcahuano, Valparaíso, Iquique i Antofagasta, destinadas al comercio de Chile.

A cuántos millones de pesos asciende el valor de esas mercaderías.

Estos datos pueden pedirse conjuntamente con los que pide el señor Urzúa.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).— Ruego al señor Diputado que mande por escrito el punto a que se refiere el oficio que solicita Su Señoría.

### Edificacion escolar

El señor RIVERA (don Guillermo).—Voi a ocuparme brevemente de un punto de gran interes para el departamento que represento: se refiere al deseo de llamar la atencion del Gobierno a la conveniencia manifiesta de que se preocupe de la edificacion escolar. Este

punto tiene una importancia de orden público manifiesto i de orden local imprescindible.

Es sabido que los pocos edificios que habia en Valparaíso destinados a la enseñanza primaria se destruyeron con el terremoto. La escuela número 3, ubicada en la calle Chacabuco, la Escuela Normal de Preceptores i otros edificios, que habian sido construidos en conformidad a los principios de la pedagogía moderna, se destruyeron.

A la fecha del terremoto existia un plan de edificacion escolar para Valparaíso, plan que quedó interrumpido en absoluto, motivo por el cual vemos que están funcionando en locales inadecuados para esta clase de servicios, tanto las escuelas elementales como las superiores.

Esta situacion ha venido a poner de manifiesto los inconvenientes con que tropieza el funcionamiento de las escuelas en locales arrendados i construidos con otro objeto.

La Cámara sabe que en los países mas adelantados, i en conformidad a los principios de la pedagogía moderna, se considera como base principal para el buen funcionamiento de una escuela, el local destinado a ella. Esta es la primera regla para la enseñanza de los niños que comienzan a formarse en las aulas escolares.

Naturalmente, es indispensable que esos locales reunan las condiciones hijiénicas necesarias para no perjudicar la salud de los niños que pasan en ellos la mayor parte del día. De aquí que los que se han ocupado de estudiar esta materia concurren en la necesidad que hai de que las salas destinadas a las clases tengan una estension de cierto número de metros cuadrados por cada alumno; asimismo debe consultarse la ventilacion, colocando ventiladores cada tantos o cuantos metros. La comodidad de las salas es un punto especialmente estudiado por los maestros en esta materia.

En los últimos tiempos puede decirse que las instituciones particulares han dado la norma al Estado en materia de edificacion escolar. En Valparaíso i Santiago hai mui pocos edificios de esta clase, fuera de las escuelas normales de preceptores, que sirvan para el objeto a que están destinados. En Santiago no conozco mas que el Medio Internado Normal ubicado en la calle de San Diego.

Este local fué construido por la Sociedad de Instruccion Primaria de Santiago i comprado por el Estado en 1905.

En Valparaíso no hai ningun establecimiento de instruccion primaria que llene los requisitos exigidos por la ciencia escolar; i a la

vez que con ello se perjudica la salud de los niños i no se obtienen las ventajas de la enseñanza i el progreso que deben realizar en la escuela, se grava al Estado en una forma verdaderamente exorbitante.

La escasez de habitaciones, i sobre todo la escasez de locales adecuados para el funcionamiento de las escuelas, ha hecho necesario pagar arriendos subsidiados por los locales destinados a la enseñanza.

En Valparaiso funcionan ochenta i dos escuelas primarias, haciendo soportar al Estado un gravámen por arriendo que sube a la cantidad de doscientos veinte mil pesos al año.

Es decir, honorable Presidente, que en Valparaiso no hai locales apropiados para el funcionamiento de las escuelas; que los que hoi ocupan son enteramente inadecuados para el objeto, i aun mas, éstos perjudican la salud de los niños, por falta de las condiciones hijiénicas mas elementales.

En seguida, este gravámen de doscientos veinte mil pesos por pago de arriendo de los locales que ocupan las escuelas, representa el interes de un capital de cuatro millones de pesos al seis por ciento, del cual podria el Estado tratar de obtener un mayor beneficio.

En Valparaiso se están espropiando terrenos, en virtud de la lei de diciembre de 1906, i hai muchos locales desocupados en los que el Estado puede instalar sus escuelas; me parece que vale la pena de iniciar la campaña de reforma de la edificación escolar.

En la actualidad se ha avanzado mui poco en este sentido, pues, aunque se han fijado algunos sitios o terrenos destinados a este objeto, no se ha dado orden hasta este momento al celoso i cumplido Intendente de Valparaiso señor Larraín Alcalde i al visitador de escuelas señor Sánchez Cruz, dos funcionarios que hacen honor a la administracion pública, para que se inicien estas obras.

Entre tanto, otros establecimientos que prestan tambien servicios mui capitales, por ejemplo, el Liceo de Niñas, se le han destinado fuertes sumas para su reconstruccion, i hoi se encuentra en el mismo estado que estaba ántes del terremoto, debiendo advertir que este edificio es uno de los mas cómodos, mas hijiénicos i, en jeneral, mas conforme con los preceptos pedagójicos modernos para el desarrollo completo de los estudios.

Ya que el cataclismo de agosto de 1906 hizo que hubiera muchos locales desocupados en Valparaiso, i se siente la necesidad de atender a su reedificación, yo rogaria al señor Presi-

dente que se sirviera, en la forma reglamentaria, manifestar al Gobierno las ideas que he desarrollado ante la Honorable Cámara, con el objeto de insistir en esta obra i para que, en el mas breve plazo posible, se inicie la edificación escolar de Valparaiso, en conformidad a un plan determinado i de acuerdo con las prescripciones de la ciencia moderna.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—Yo desearia vivamente complacer al honorable Diputado por Valparaiso, pero la forma en que Su Señoría ha espuesto sus deseos, no cuadra dentro de las prescripciones reglamentarias.

De acuerdo con ellas se pueden solicitar datos, antecedentes, etc., pero no ha sido costumbre transmitir ideas o solamente insinuaciones de los señores Diputados.

El señor RIVERA (Don Guillermo).—Entonces, señor Presidente, voi a ajustarme al reglamento i pido a Su Señoría que se sirva dirigir oficio al señor Ministro de Instruccion Pública para que envíe a la Cámara los siguientes datos:

Qué localidades se piensan destinar en Valparaiso a la construccion de escuelas públicas;

De qué fondos se dispone para estas obras; i qué plan o sistema de edificación escolar piensa adoptar el Gobierno.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—Se dirigirá el oficio solicitado por Su Señoría. Terminados los incidentes.

### Votaciones

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—Se van a votar las indicaciones pendientes.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Rivera don Guillermo para eximir del trámite de Comision el proyecto que concede a la Liga contra el Alcoholismo la propiedad del terreno fiscal que ocupa el Coliseo Popular situado en la Avenida del Brasil de la ciudad de Valparaiso.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Conveniria, señor Presidente, que se llamara a los Diputados a votar.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—Perfectamente.

Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, se daria por aprobada la indicacion.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Correa don Francisco Javier, para colocar en el primer lugar de la tabla de las sesiones ordinarias el proyecto que establece la percepcion de derechos de internacion ne

el Territorio de Magallanes, para ciertos artículos que se producen en el resto del país en abundancia.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).— Si no se exige votacion, la daria por aprobada.

El señor RUIZ VALLEDOR.— Este es un asunto mui largo e interesante.

El señor PALACIOS.— Si me permite el señor Secretario, ¿cómo es esa indicacion?

El señor ENCINA.— Es solamente preferencia en la tabla ordinaria, de manera que no afecta al proyecto económico.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).— En votacion.

El señor RUIZ VALLEDOR.— Si no se opone nadie, señor Presidente.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).— Si no hai inconveniente, la dará por aprobada. Aprobada.

El señor SECRETARIO.— Indicacion del señor Leiva, para asignar el segundo lugar en la tabla de las mismas sesiones al proyecto que crea la aduana en Santiago.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).— Si no se exige votacion, la daria por aprobada.

El señor URZUA.— Yo tengo el sentimiento de oponerme, señor Presidente.

El señor CORREA (don Francisco Javier).— Podria darse por aprobado con el voto en contra del honorable señor Urzúa.

El señor VIEL.— Yo tambien me opongo.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).— En votacion.

*Puesta en votacion la indicacion del señor Leiva, resultaron doce votos por la afirmativa, nueve por la negativa i cinco abstenciones.*

*Durante la votacion:*

El señor RUIZ VALLEDOR.— Es un proyecto mui sencillo.

No hai razon para oponerse.

¿Por qué no discutir este proyecto en lugar del de la pena de azotes?

El señor VIEL.— No es tan sencillo como lo piensa Su Señoría.

El señor HUNEËUS (don Jorje).— Con mucho gusto daria mi voto afirmativo, porque considero necesario el proyecto; pero creo que no debemos cambiar la tabla.

El señor CORREA (don Francisco Javier).— ¿Cuál es la tabla, señor Secretario?

El señor SECRETARIO.— En primer lugar estaba el proyecto que reforma la lei de 3 de agosto del 76.

Pero este proyecto ha quedado en segundo lugar, en virtud de la preferencia que acaba de acordarse.

*Despues de la votacion:*

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).— No hai votacion.

Va a repetirse.

Ruego a los señores Diputados que se han abstenido que emitan su voto.

El señor CORREA (don Francisco Javier).

—Ruego a los señores Diputados que den su voto afirmativo.

Se trata de un proyecto importante.

El señor LEIVA.— Además mui antiguo i que ha sido ya aprobado por el Honorable Senado.

¿Por qué no se da por aprobada la indicacion?

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).— Solicité el acuerdo unánime en este sentido, i hubo oposicion.

*Comienza la votacion:*

El señor VIEL.— No hai número, señor Presidente.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).— Habiéndose esperado los cinco minutos reglamentarios, se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

M. E. CERDA,  
Jefe de la Redaccion.

